

**Modelo de Convenio de Colaboración entre la Provincia de Chaco, y el
Juzgado Federal con Competencia Electoral en el Distrito Chaco
Elecciones Nacionales y Provinciales Primarias Abiertas, Simultaneas y
Obligatorias (PASO) del 13 de agosto y 18 de junio, respectivamente;
Elecciones Generales del 22 de octubre y 17 de septiembre 2023,
respectivamente y eventuales Segundas Vueltas y eventuales Elecciones
Municipales que separen la Elección**

Entre el Juzgado Federal con competencia electoral del Distrito Chaco representado por la Dra. Zunilda Niremperger DNI N° 20.241.747, en su carácter Jueza Federal, con domicilio en Calle Cangallo 165, de la ciudad de Resistencia y el Gobierno de la Provincia de Chaco, representado por el Lic. Santiago Agustín Pérez Ponz, DNI N° 36.975.256, en carácter de Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco y el Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722 en carácter de Ministro de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, ambos con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 145, se formaliza el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en las que el Juzgado Federal con competencia Electoral de Resistencia, y el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Provincia de Chaco, se brindarán colaboración en las elecciones que se realizarán en el Distrito Chaco, como así también la cooperación técnica entre las partes a los efectos de la instrumentación del presente Convenio. El que estará sujeto a las siguientes Cláusulas y condiciones:

Primera. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones e instrumentar las acciones a cargo de cada una de las partes, en los periodos previos; y al momento de llevarse a cabo los comicios para las elecciones de autoridades nacionales; provinciales y municipales en el Distrito Chaco. Prever la cooperación técnica entre las partes y cubrir los mayores costos que demandará a la Justicia Nacional Electoral, los comicios para la elección de Consejales, Intendentes, Diputados Provinciales y Gobernador.

Segunda. Duración: El presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma, una vez realizada la aprobación por la Cámara Nacional Electoral y ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial; y hasta la finalización de las Elecciones y de las tareas que demanden los procesos electorales durante el año en curso.

Tercera. Padrón Electoral: La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores argentinos quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral. La fecha de cierre y entrega del padrón provisorio y definitivo en soporte magnético estará dada en función del o los cronogramas electorales establecidos por la autoridad nacional y del Tribunal Electoral Provincial en caso de elecciones provinciales y municipales. Que el personal de la Secretaría Electoral Nacional, realizará los labores conducentes a las modificaciones de los datos de los electores, debidamente supervisados por la Sra. Jueza Federal, Secretario y Prosecretario Electoral, y actuando como subregistro, se procederá a la selección, clasificación y

ZUNILDA NIREMPERGER
Jueza Federal
con Competencia Electoral

SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
de la Provincia del Chaco

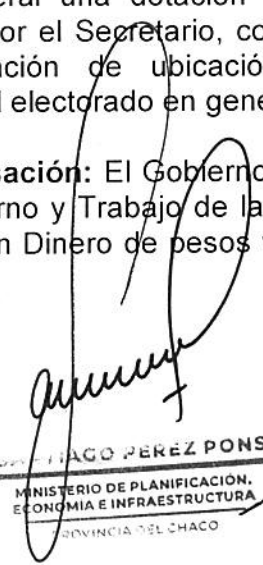
posterior procesamiento de los datos contenidos en la red informática proveniente de la Cámara Nacional Electoral – originado en el RENAPER, como así también, se continuará con la tramitación de los distintos movimientos realizados por los electores ante los Registros Civiles de los 23 Distritos Electorales del país, incluyendo el voto de los menores adultos que posean 16 y 17 años de edad a la fecha de la elección general provincial del mes de septiembre, y producido el cierre de la actualización y/o inclusión de los ciudadanos al padrón definitivo.

Cuarta. Reclamos: La tarea de actualización y/o inclusión de ciudadanos por parte de la Secretaría Electoral referida en la cláusula anterior, comprende además la realización de las correcciones de datos personales erróneos que figuren en el padrón, derivados de los reclamos efectuados por los electores que concurran a nuestras oficinas durante el llamado “período de tachas”, es decir, una vez puesto en exhibición el padrón provisorio por parte del Tribunal Electoral Provincial y las permanentes consultas de los lugares de votación (mesas y escuelas). Siendo el Tribunal Electoral Provincial la autoridad máxima y único responsable en la organización de las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias provinciales a realizarse el 18 de junio de 2023 y las Generales provinciales el 17 de Septiembre del mismo año, de recibir los reclamos por falta de inclusión en el padrón o rectificación en los datos contenidos en el mismo, debiendo girar los datos o invitar a los ciudadanos a concurrir a ésta Secretaría Electoral Nacional jfresistencia.secelectoral@pjn.gov.ar; A los fines de brindar solución a sus reclamos.

Quinta. Colonia Aborígen: A falta de creación de Circuito Electoral que abarque la totalidad de electores residentes en el recientemente creado Municipio de Colonia Aborígen que actualmente residan en el sector situado, en el departamento de Quitilipi (Sección 14) y correspondientes al Municipio de Quitilipi (Circuito 98); El Juzgado Federal con Competencia Electoral, se compromete a trasladar a todos los ciudadanos que figuren en el circuito 98, y soliciten figurar en el padrón municipal que eventualmente se solicite al Juzgado.

Sexta. Día del Comicio: El día del comicio, tanto en Junio, como en Septiembre, la Secretaría Electoral mantendrá abierta sus puertas para la atención al público en el horario de 8:00 a 18:00 horas, y también el día sábado previo al acto eleccionario en horario de 8:00 a 20:00 horas, y designará la señora Jueza Federal una dotación de personal idóneo y experimentado, supervisado tanto por el Secretario, como por el Prosecretario Electoral, para facilitar la información de ubicación de mesas y escuelas requerido habitualmente por el electorado en general.

Septima. Compensación: El Gobierno de la Provincia de Chaco, a través del Ministerio de Gobierno y Trabajo de la Provincia de Chaco, se compromete a realizar un aporte en Dinero de pesos veintidós millones (\$22.000.000,00) que


SANTIAGO PÉREZ PONS
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO


ZÚÑIGA NIREMPFEGER
Juez Federal
con Competencia Electoral


Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
de la Provincia del Chaco

serán depositados en la Cuenta del Juzgado Federal Electoral –Secretaría Electoral Nacional- Banco de la Nación Argentina Sucursal Resistencia Nro. 9999-99999999, en dos pagos iguales y consecutivos de pesos once millones (\$11.000.000,00) en fechas que el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura considere según la factibilidad financiera. Dichas sumas serán destinadas a sufragar gastos por adquisición de bienes de uso, insumos, librería, combustible, materiales, bienes de consumo, elementos de limpieza, servicios personales y no personales (servicio de limpieza y sanitización), transporte, alojamiento, telefonía, artículos informáticos, locaciones de bienes, viáticos al personal y funcionarios, refrigerios, horas extras al personal y funcionarios del Juzgado Federal con Competencia Electoral de Chaco, y eventualmente la contratación de personal técnico idóneo previa autorización de la Excma. Cámara Nacional Electoral. El valor de horas extras electorales para personal de ejecución, supervisión y las de funcionarios, estará sujeto a los montos que fije la Corte Suprema de Justicia de la Nación para el presente proceso electoral.

Octava. Constancia: Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no ocasionará gasto alguno al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones del Decreto-Ley 23.354/56 y 5.720/72, en los términos de la Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura de la Nación y Acordada Extraordinaria N° 84/17 de la CNE.

Novena. Interpretación: Todas las cuestiones relacionadas con la interpretación y ejecución de presente Convenio de Colaboración, cuyo modo de resolución no se encuentre previsto en su texto, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben, en caso de no perfeccionarse un acuerdo, el presente Convenio será dejado sin efecto.

De conformidad con las cláusulas precedentes, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, se otorga, sella y firma el presente por las partes en la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco a los 15 días del mes de Mayo del año 2023. Rubricando el mismo el Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia de Chaco, Lic. Santiago Agustín Pérez Ponz, el Ministro de Gobierno y Trabajo de la Provincia del Chaco, Dr. Juan Manuel Chapo, y S.S. Dra. Zunilda Niremperger, a quienes se entrega una copia del presente.-----

ZUNILDA NIREMPERGER
Juez Federal
con Competencia Electoral

Dr. Juan Manuel Chapo
Ministro de Gobierno y Trabajo
de la Provincia del Chaco

STIAGO PÉREZ PONZ
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,
ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
PROVINCIA DEL CHACO